

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio tres de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR DIANA MILENA GIRALDO Y OTROS CONTRA CARLOS URIEL CHICA AGUIRRE Y OTROS RADICACIÓN No.2020-00007-00.-

Como quiera que el demandado WILLIAM QUINTIAN TORRES confirió poder y contestó la demanda, el juzgado lo tiene como notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha 31 de enero de 2020, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación el 28 de mayo de 2021, fecha del envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce a la abogada JACQUELIN VÉLEZ CHAGUALÁ como apoderado judicial del demandado WILLIAM QUINTIAN TORRES, en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaría, se ordena controlar los términos de traslado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the right.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez